

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 15 del artículo 1 del decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

Una mejora consistente en una casa construida de blocks, techada de zinc, la cual ocupa una extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300.00 m²), ubicada en el municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, propiedad del señor NICODEMO FORTUNA ABREU.

Artículo 2. Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 273-18, del 19 de julio de 2018, que a su vez modificó el numeral 7 del artículo 1 del decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 6,077.66 m², ubicada dentro de la parcela núm. 111 del Distrito Catastral 31, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000158172, emitida a favor de la Azucarera Haina, C. por A., por el registrador de títulos de Santo Domingo.

Artículo 3. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. núm. 31-19 que modifica el numeral 17 del art. 1 del Dec. No. 185-14, que declaró de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país para ser destinadas a edificaciones escolares, entre estas, dos porciones en María Trinidad Sánchez, propiedad de los señores Rafael Felix de Jesús y Natividad Brito de Felix. G. O. No. 10930 del 30 de enero de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 31-19

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 17 del artículo 1 del decreto núm. 185-14, del 26 de mayo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

A) La parcela 410351565898, con una extensión superficial de 3,423.56 m², ubicada en el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, amparada en el certificado de título núm. 1400025983, expedido a favor del señor Rafael Félix de Jesús por el registrador de títulos de María Trinidad Sánchez. **B)** La parcela 4103515660800, con una extensión superficial de 3,736.63 m², ubicada en el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, amparada en el certificado de título núm. 1400016155, expedido a favor de los señores Rafael Félix de Jesús y Natividad Brito de Félix, por el registrador de títulos de María Trinidad Sánchez.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de María Trinidad Sánchez y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. núm. 32-19 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 6-14, dos porciones de terrenos en la provincia Santo Domingo, propiedad de la señora Claribel Altagracia Méndez Pérez. G. O. No. 10930 del 30 de enero de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 32-19